

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS"  
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS  
HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0210-2024-A/MPMN**

Moquegua, **26 MAR. 2024**

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 431-2024-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 0077-2024-OPDT/GM/MPMN y demás documentos;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que indica que: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala que: Las Municipalidades, provinciales y distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; el Artículo II, establece que: *Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de sus competencia;*

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece: *"Las municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;*

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es su representante legal y su máxima autoridad administrativa", el numeral 6) del artículo 20° del mismo cuerpo legal, establece como una de las atribuciones del alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas". Asimismo, concordante con los artículos 39° del mismo cuerpo legal que, establece "el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo" y el artículo 43°, de la referida Ley, indica que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 011-2016-MPMN de fecha 29 de abril del 2016, se dispone en su artículo primero Institucionalizar como "DIA DEL FESTIVAL DE LA VENDIMIA MOQUEGUANA" el último sábado del mes de marzo de cada año;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 051-2024-A/MPMN, de fecha 01 de febrero del 2024, se resuelve conformar la "Comisión Organizadora del XVI Festival de la Vendimia Moqueguana 2024";

Que, con Informe N° 0077-2024-OPDT/GM/MPMN de fecha 04 de marzo del 2024, el Jefe de la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico, solicita se incorpore al Gobierno Regional de Moquegua, como integrante del Comité Organizador de la "XVI Festival de la Vendimia Moqueguana 2024" en el cargo de Secretario 2, con el fin de fomentar el turismo interno y receptivo en la región Moquegua;

Que, resaltando las virtudes y bondades de como se ha venido desarrollando la industria de vino y pisco en el valle de Moquegua a lo largo de la historia, resaltando que el día 30 de abril del año 2007 se realizó el primer "Festival de la Vendimia de Moquegua", de esta manera año tras año se viene realizando el tradicional "Festival de la Vendimia", el que tiene gran acogida a nivel local y nacional, debido a que se viene mostrando la amplia variedad de sus productos vitivinícolas, así como haciendo resaltar los hechos históricos de los primeros colonos Españoles, quienes encontrándose en medio de dos culturas, añorando los licores que solía saborear en su lejana tierra, se instalaron en esta ciudad plantando viñedos cada vez más grandes y estableciendo así la agroindustria del vino y pisco de diversos grados, desde la década de 1, 540 hasta la actualidad;

El Jefe de la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico menciona que, se viene efectuando un trabajo articulado público y privado con el objeto de fortalecer y promover la vitivinicultura que comprende dos grandes actividades, la producción primaria, es decir la producción de uva y la elaboración de vinos y mostos, considerando que nuestra ciudad de Moquegua, es una de las regiones vitivinícolas más importantes del Perú,



“AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS”  
“2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

según registros la producción del vino en la región principio en la década de 1550. De acuerdo a las políticas de la actual gestión, es la de trabajar en forma concertada y articulada con el Gobierno Regional de Moquegua, con el objeto de promover el desarrollo turístico y cultural de la provincia de Mariscal Nieto Moquegua; en ese sentido se han llevado a cabo reuniones de trabajo con la participación de la Gerencia de Desarrollo Economico, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo y la Dirección Regional de la Producción que son entidades dependientes del Gobierno Regional de Moquegua, en la que vienen asumiendo diferentes compromisos en el desarrollo de las diferentes actividades, la integración del Gobierno Regional de Moquegua en esta actividad es de gran importancia ya que permitirá integrar a los productores vitivinícolas de las provincias de Ilo y General Sánchez Cerro respectivamente;

Con Acta de Reunión de fecha 27 de febrero del 2024, se llevó a cabo la reunión de trabajo de Comisión Organizadora de la Vendimia Moqueguana 2024 y los productores Vitivinícolas, donde llegan a un acuerdo: **c) Se aprueba la inserción del Gobierno Regional de Moquegua, la misma que deberá ser modificada en la Resolución donde se reconoce al Comité Organizador;**

Que, con Informe Legal N° 431-2024-GAJ/GM/MPMN, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la MPMN, declara procedente, que mediante Resolución de Alcaldía se integre a la “Comisión Organizadora del XVI Festival de la Vendimia Moqueguana 2024” al Gobierno Regional de Moquegua como secretario 2;

De conformidad que con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- INTEGRAR**, a la “Comisión Organizadora del XVI Festival de la Vendimia Moqueguana 2024” al Gobierno Regional de Moquegua como miembro; siendo integrado:

Presidente	: Gladys Cusirramos de Reynoso
Vicepresidente	: Albert Atencio Tapia
Tesorero	: Claudia Alvarado Flores
Secretario 1	: Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico de la MPMN
Secretario 2	: Gobierno Regional de Moquegua
Vocal 1	: Paola Ticona Álvarez
Vocal 2	: Anel Salas Juárez
Prensa y Publicidad	: Oficina de Imagen Institucional de la MPMN
Ordenamiento y Limpieza	: Gerencia de Servicios a la Ciudad de la MPMN
Seguridad y Prevención	: Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la MPMN
Seguridad y Protección	: Oficina de Seguridad Ciudadana de la MPMN

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente resolución a la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico, en coordinación con los demás miembros integrantes de la “Comisión Organizadora del XVI Festival de la Vendimia Moqueguana 2024”.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente resolución a los miembros integrantes de la citada comisión y demás áreas vinculadas con el presente acto resolutivo.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, que la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**Municipalidad Provincial Mariscal Nieto**

**CPC. JOHN LARRY COAYLA  
ALCALDE**